

quinientos
cincuenta y
cinco
- 555 -
de

ACTA No. 056 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2015

En la ciudad de Portovelo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las diez horas con diez minutos, la Señora. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión extraordinaria con la asistencia del Ing. Javier Arnaldo Pacheco Aguilar, Vicealcalde; y los Concejales Señor Marco Vinicio Arrobo Machuca, Ing. Ronald Michael Beltrán Apolo, Doctor. Jaime Eric Espinosa Espinosa, Señor Hugo Rodrigo Macas Acaro; presente Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico (E) y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación de carpetas en relación a lo que trataron en la sesión ordinaria de fecha 29 de julio del 2015, en lo que solicitan por parte de la Comisión de tierras se corrijan lapsus calami en las carpetas de los señores Luis Leonardo Panamá Barros, Gabriela Elizabeth Soto Mocha, Harry David Álvarez Sáenz de Viteri y Gustavo Enrique Rivadeneira Giler quienes solicitan permiso de fraccionamiento.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum, ya constatado y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
2. **APROBACIÓN DE CARPETAS EN RELACIÓN A LO QUE TRATARON EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2015, EN LO QUE SOLICITAN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE TIERRAS SE CORRIJAN LAPSUS CALAMI EN LAS CARPETAS DE LOS SEÑORES LUIS LEONARDO PANAMÁ BARROS, GABRIELA ELIZABETH SOTO MOCHA, HARRY DAVID ÁLVAREZ SÁENZ DE VITERI Y GUSTAVO ENRIQUE RIVADENEIRA GILER QUIENES SOLICITAN PERMISO DE FRACCIONAMIENTO.**

De secretaría se procede a dar lectura a las carpetas presentadas para su aprobación por el concejo.

- En atención a la petición formulada por el **ING. ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS** Representante Legal de la **EMPRESA OROCONCENT S.A.**, con of. N° 0240/2014 EM-O de fecha 12 de Noviembre de 2014, acogiendo el Informe Técnico de fecha 05 de enero del 2015, Javier Yulán León, Director de Obras Públicas, Informe Jurídico Nro. 196-2015-AJ-GADMP, de fecha 30 de Julio del 2015, firmado por el Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal de Portovelo y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 29 de julio del 2015, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos Rurales del cantón Portovelo, en la cual se establece el área mínima, previo el correspondiente análisis, por mayoría el Concejo Cantonal de Portovelo, **RESOLVIÓ AUTORIZAR EL PERMISO DE FRACCIONAMIENTO** del terreno de su propiedad, ubicado en la **Hacienda El Tablón** de esta jurisdicción cantonal, Provincia de El Oro, el predio se encuentra ubicado en un sector urbano, no posee los servicios básicos de agua

S.E.31-07-2015

Folio No. 556

*Quinientos
Cincuenta y
Seis*
556
5

potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres con relación a la vía Portovelo al Río Luis. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

Linderos del terreno a fraccionarse, según escritura pública son:

LOTE DE TERRENO QUE ES PARTE DE LA MAYOR EXTENSIÓN UBICADA EN LA HACIENDA EL TABLÓN

LOTE O CUERPO NÚMERO UNO:

NORTE: LOTE UNO (01), LOTE CUARENTA Y CINCO (45), VÍA JESUS DEL GRAN PODER, LOTE DOS (02) LOTE TRES (03), LOTE CUATRO (04), PREDIO SR. JORGE BLACIO, PREDIO SEÑOR RICARDO MORA, LOTE CUARENTA (40), LOTE CUARENTA Y UNO (41), LOTE CUARENTA Y DOS (42), CANAL DE RIEGO, LOTE CUARENTA Y SIETE (47) Y QUEBRADA DEL JORUPE. **CON: 3650 ML**

SUR: LOTE VEINTISIETE (27), LOTE VEINTIOCHO (28), LOTE VEINTINUEVE (29), COOPERATIVA PORTOBELLO, LOTE CUARENTA Y OCHO (48), LOTE QUINCE (15), LOTE DIESISEIS (16), LOTE CINCUENTA (50), LOTE DIESINUEVE (19), LOTE VEINTIDOS (22), LOTE VEINTIUNO (21), LOTE VEINTE (20), LOTE VEINTITRES (23), LOTE VEINTICUATRO (24), LOTE CUARENTA Y NUEVE (49), LOTE VEINTICINCO (25). **CON: 3690,80 ML**

ESTE: AREA COMUNAL, LOTE SESENTA Y TRES (63), LOTE SESENTA Y DOS (62), LOTE SESENTA Y UNO (61), LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59), LOTE SESENTA (60), LOTE CINCUENTA Y OCHO (58), LOTE CINCUENTA Y SIETE (57), LOTE CINCUENTA Y SEIS (56), LOTE CINCUENTA Y CINCO (55), LOTE CUARENTA Y SEIS (46). **CON: 1179,80 ML**

OESTE: PREDIO SR. PORFIRIO FLORES, PREDIO SR. JAIME GRANDA, LOTE SESENTA Y CINCO (65), LOTE TREINTA Y SIETE (37), LOTE SEIS (06). **CON: 978,49 ML**

ÁREA TOTAL DEL LOTE O CUERPO N°1: CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMA TREINTA HECTAREAS (184,30)

LOTE O CUERPO NÚMERO DOS:

NORTE: COOPERATIVA PORTOBELLO

CON: QUINIENTOS SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES **(572,52 ML)**

SUR: LOTE TREINTA Y SEIS (36), CITRISUR C.A.

CON: MIL DOSCIENTOS DIESISIETE COMA DIESISEIS METROS LINEALES **(1217,16 ML)**

ESTE: LOTE TREINTA Y CUATRO (34)

CON: SETESCIENTOS TRECE COMA TREINTA Y SIETE METROS LINEALES **(713,37 ML)**

OESTE: LOTE TREINTA (30)

CON: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS LINEALES **(978,49 ML)**

ÁREA TOTAL DEL LOTE NÚMERO DOS: VEINTINUEVE COMA DIESINUEVE HECTÁREAS (29,19 HAS) SIENDO EL ÁREA TOTAL DE LOS DOS CUERPOS DOSCIENTAS TRECE HECTÁREAS (213,49/100 HAS)

Linderos del terreno fraccionado, según planimetría e inspección:

S.E.31-07-2015

Folio No. 557

*Quinientos
Cincuenta y
Siete*
557
E

POR EL NORTE: LOTE 35 120.64 Y OROCONCENT S.A. 226,22

CON: 346,86 ML

POR EL SUR: CITRISUR S.A.

CON: 436,82 ML

POR EL ESTE: OROCONCENT S.A.

CON: 324,49 ML

POR EL OESTE: LOTE 30

CON: 132,19 ML

ÁREA DEL SOLAR: 50002.79 M2

- En atención a la petición formulada por el **ING. ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS** Representante Legal de la **EMPRESA OROCONCENT S.A.**, con of. N° 0241/2014 EM-O de fecha 12 de Noviembre de 2014, acogiendo el Informe Técnico de fecha 29 de diciembre del 2014, suscrito por el Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas, el Informe Jurídico Nro. 198-2015-AJ-GADMP, de fecha 30 de Julio del 2015, firmado por el Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal de Portovelo y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 29 de julio del 2015, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos Rurales del cantón Portovelo, en la cual se establece el área mínima, previo el correspondiente análisis, por mayoría el Concejo Cantonal de Portovelo, **RESOLVIÓ AUTORIZAR EL PERMISO DE FRACCIONAMIENTO** del terreno de su propiedad, ubicado en la **Hacienda El Tablón** de esta jurisdicción cantonal, Provincia de El Oro, el predio se encuentra ubicado en un sector urbano, no posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres con relación a la vía Portovelo al Río Luis. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

Linderos del terreno a fraccionarse, según escritura pública son:

LOTE DE TERRENO QUE ES PARTE DE LA MAYOR EXTENSIÓN UBICADA EN LA HACIENDA EL TABLÓN

LOTE O CUERPO NÚMERO UNO:

NORTE: LOTE UNO (01), LOTE CUARENTA Y CINCO (45), VÍA JESUS DEL GRAN PODER, LOTE DOS (02), LOTE TRES (03), LOTE CUATRO (04), PREDIO SR. JORGE BLACIO, PREDIO SEÑOR RICARDO MORA, LOTE CUARENTA (40), LOTE CUARENTA Y UNO (41), LOTE CUARENTA Y DOS (42), CANAL DE RIEGO, LOTE CUARENTA Y SIETE (47) Y QUEBRADA EL JORUPE. **CON: 3650 ML**

SUR: LOTE VEINTISIETE (27), LOTE VEINTIOCHO (28), LOTE VEINTINUEVE (29), COOPERATIVA PORTOBELLO, LOTE CUARENTA Y OCHO (48), LOTE QUINCE(15), LOTE DIESEISES (16), LOTE CINCUENTA (50), LOTE DIESEINUEVE(19), LOTE VEINTIDOS (22), LOTE VEINTIUNO (21), LOTE VEINTE(20), LOTE VEINTITRES (23), LOTE VEINTICUATRO (24), LOTE CUARENTA Y NUEVE(49), LOTE VEINTICINCO (25). **CON: 3690,80 ML**

ESTE: AREA COMUNAL, LOTE SESENTA Y TRES (63), LOTE SESENTA Y DOS (62), LOTE SESENTA Y UNO (61), LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59), LOTE SESENTA (60), LOTE CINCUENTA Y OCHO (58), LOTE CINCUENTA Y SIETE (57), LOTE CINCUEUNTA Y SEIS (56), LOTE CINCUENTA Y CINCO (55), LOTE CUARENTA Y SEIS (46). **CON: 1179,80 ML**

S.E.31-07-2015

Folio No. 558

Quinientos
Sincuenta y
Ocho
-558-
5

OESTE: PREDIO SR. PORFIRIO FLORES, PREDIO SR. JAIME GRANDA, LOTE SESENTA Y CINCO (65), LOTE TREINTA Y SIETE (37), LOTE SEIS (06). **CON: 978,49 ML**

ÁREA TOTAL DEL LOTE O CUERPO N°1: CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMO TREINTA HECTAREAS (184,30)

LOTE O CUERPO NÚMERO DOS:

NORTE: COOPERATIVA PORTOBELLO **CON:** QUINIENTOS SETENTA Y DOS COMO CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES (572,52 ML)

SUR: LOTE TREINTA Y SEIS (36), CITRISUR C.A. **CON:** MIL DOSCIENTOS DIESISIETE COMO DIESISEIS METROS LINEALES (1217,16 ML)

ESTE: LOTE TREINTA Y CUATRO (34) **CON:** SETESCIENTOS TRECE COMA TREINTA Y SIETE METROS LINEALES (713,37 ML)

OESTE: LOTE TREINTA (30) **CON:** NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS LINEALES (978,49 ML)

ÁREA TOTAL DEL LOTE NÚMERO DOS: VEINTINUEVE COMA DIESINUEVE HECTÁREAS (29,19 HAS) SIENDO EL ÁREA TOTAL DE LOS DOS CUERPOS DOSCIENTAS TRECE HECTÁREAS (213,49/100 HAS)

Linderos del terreno fraccionado, según planimetría e inspección:

POR EL NORTE: OROCONCENT S.A.	CON: 220,75 ML
POR EL SUR: LOTE 28, LOTE 29	CON: 321,71 ML
POR EL ESTE: LOTE 30, COOP-PORTOBELLO	CON: 209,83 ML
POR EL OESTE: LOTE 27, OROCONCENT S.A.	CON: 121,01 ML
ÁREA DEL SOLAR: 40001.86 M2	

- En atención a la petición formulada por el **ING. ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS** Representante Legal de la **EMPRESA OROCONCENT S.A.**, con of. N° 0243/2014 EM-O, de fecha 12 de Noviembre de 2014, acogiendo el Informe Técnico de fecha 29 de diciembre del 2014, suscrito por el Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas, el Informe Jurídico Nro. 199-2015-AJ-GADMP, de fecha 30 de Julio del 2015, firmado por el Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal de Portovelo y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 29 de julio del 2015, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos Rurales del cantón Portovelo, en la cual se establece el área mínima, previo el correspondiente análisis, por mayoría el Concejo Cantonal de Portovelo, **RESOLVIÓ AUTORIZAR EL PERMISO DE FRACCIONAMIENTO** del terreno de su propiedad, ubicado en la **Hacienda El Tablón** de esta jurisdicción cantonal, Provincia de El Oro, el predio se encuentra ubicado en un sector urbano,

S.E.31-07-2015

Folio No. 559

*Quinientos
Cincuenta y
Nueve*

no posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres con relación a la vía Portovelo al Río Luis. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

-559-
(circled)

Linderos del terreno a fraccionarse, según escritura pública son:

LOTE DE TERRENO QUE ES PARTE DE LA MAYOR EXTENSIÓN UBICADA EN LA HACIENDA EL TABLÓN

LOTE O CUERPO NÚMERO UNO:

NORTE: LOTE UNO (01), LOTE CUARENTA Y CINCO (45), VÍA JESUS DEL GRAN PODER, LOTE DOS (02), LOTE TRES (03), LOTE CUATRO (04), PREDIO SR. JORGE BLACIO, PREDIO SEÑOR RICARDO MORA, LOTE CUARENTA (40), LOTE CUARENTA Y UNO (41), LOTE CUARENTA Y DOS (42), CANAL DE RIEGO, LOTE CUARENTA Y SIETE (47) Y QUEBRADA EL JORUPE. **CON: 3650 ML**

SUR: LOTE VEINTISIETE (27), LOTE VEINTIOCHO (28), LOTE VEINTINUEVE (29), COOPERATIVA PORTOBELLO, LOTE CUARENTA Y OCHO (48). LOTE QUINCE (15), LOTE DIESEISEIS (16), LOTE CINCUENTA (50), LOTE DIESEINUEVE (19), LOTE VEINTIDOS (22), LOTE VEINTIUNO (21), LOTE VEINTE (20), LOTE VEINTITRES (23), LOTE VEINTICUATRO (24), LOTE CUARENTA Y NUEVE (49), LOTE VEINTICINCO (25). **CON: 3690,80 ML**

ESTE: AREA COMUNAL, LOTE SESENTA Y TRES (63), LOTE SESENTA Y DOS (62), LOTE SESENTA Y UNO (61), LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59), LOTE SESENTA (60), LOTE CINCUENTA Y OCHO (58), LOTE CINCUENTA Y SIETE (57), LOTE CINCUENTA Y SEIS (56), LOTE CINCUENTA Y CINCO (55), LOTE CUARENTA Y SEIS (46). **CON: 1179,80 ML**

OESTE: PREDIO SR. PORFIRIO FLORES, PREDIO SR. JAIME GRANDA, LOTE SESENTA Y CINCO (65), LOTE TREINTA Y SIETE (37), LOTE SEIS (6). **CON: 978,49 ML**

ÁREA TOTAL DEL LOTE O CUERPO N°1: CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMA TREINTA HECTAREAS (184,30)

LOTE O CUERPO NÚMERO DOS:

NORTE: COOPERATIVA PORTOBELLO CON: QUINIENTOS SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES (572,52 ML)

SUR: LOTE TREINTA Y SEIS (36), CITRISUR C.A. CON: MIL DOSCIENTOS DIESESIETE COMADIESESIEIS METROS LINEALES (1217,16 ML)

ESTE: LOTE TREINTA Y CUATRO (34) CON: SETESCIENTOS TRECE COMA TREINTA Y SIETE METROS LINEALES (730,37 ML)

OESTE: LOTE TREINTA (30) CON: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS LINEALES (978,49 ML)

ÁREA TOTAL DEL LOTE NÚMERO DOS: VEINTINUEVE COMA DIESEINUEVE HECTÁREAS (29,19 HAS) SIENDO EL ÁREA TOTAL DE LOS DOS CUERPOS DOSCIENTAS TRECE HECTÁREAS (213,49/100 HAS)

*Quintero
Jesús*

Folio No. 560

*-560-
30*

S.E.31-07-2015

Linderos del terreno fraccionado, según planimetría e inspección:

POR EL NORTE: OROCONCENT S.A.	CON: 81.74 ML
POR EL SUR: OROCONCENT S.A.	CON: 100.74 ML
POR EL ESTE: OROCONCENT S.A.	CON: 153.28 ML
OESTE: FRANJA DE RETIRO (VÍA AL RÍO LUIS)	CON: 140.10 ML
ÁREA DEL TERRENO: 11490.12 M2	

- En atención a la petición formulada por el **ING. ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS** Representante Legal de la **EMPRESA OROCONCENT S.A.**, con of. N° 0244/2014 EM-O, de fecha 12 de Noviembre de 2014, acogiendo el Informe Técnico de fecha 22 de Diciembre del 2014, suscrito por el Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas, el Informe Jurídico Nro. 197-2015-AJ-GADMP, de fecha 30 de Julio del 2015, firmado por el Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal de Portovelo y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 29 de julio del 2015, encontrándose en vigencia la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Parcelaciones o Fraccionamiento de Predios Urbanos Rurales del cantón Portovelo, en la cual se establece el área mínima, previo el correspondiente análisis, por mayoría el Concejo Cantonal de Portovelo, **RESOLVIÓ AUTORIZAR EL PERMISO DE FRACCIONAMIENTO** del terreno de su propiedad, ubicado en la **Hacienda El Tablón** de esta jurisdicción cantonal, Provincia de El Oro, el predio se encuentra ubicado en un sector urbano, no posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres con relación a la vía Portovelo al Río Luis. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

Linderos del terreno a fraccionarse, según escritura pública son:

LOTE DE TERRENO QUE ES PARTE DE LA MAYOR EXTENSIÓN UBICADA EN LA HACIENDA EL TABLÓN

LOTE O CUERPO NÚMERO UNO:

NORTE: LOTE UNO (01), LOTE CUARENTA Y CINCO (45), VÍA JESUS DEL GRAN PODER, LOTE DOS (02) LOTE TRES (03), LOTE CUATRO (04), PREDIO SR. JORGE BLACIO, PREDIO SEÑOR RICARDO MORA, LOTE CUARENTA (40), LOTE CUARENTA Y UNO (41), LOTE CUARENTA Y DOS (42), CANAL DE RIEGO, LOTE CUARENTA Y SIETE (47) Y QUEBRADA EL JORUPE. **CON: 3650 ML**

SUR: LOTE VEINTISIETE (27), LOTE VEINTIOCHO (28), LOTE VEINTINUEVE (29), COOPERATIVA PORTOBELLO, LOTE CUARENTA Y OCHO (48), LOTE QUINCE (15), LOTE DIESEISEIS (16), LOTE CINCUENTA (50), LOTE DIESEINUEVE (19), LOTE VEINTIDOS (22), LOTE VEINTIUNO (21), LOTE VEINTE (20), LOTE VEINTITRES (23), LOTE VEINTICUATRO (24), LOTE CUARENTA Y NUEVE (49), LOTE VEINTICINCO (25). **CON: 3690,80 ML**

ESTE: AREA COMUNAL, LOTE SESENTA Y TRES (63), LOTE SESENTA Y DOS (62), LOTE SESENTA Y UNO (61), LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59), LOTE SESENTA (60), LOTE CINCUENTA Y OCHO (58), LOTE

S.E.31-07-2015

Folio No. 561

*quinientos
sesenta y
uno*
-561-
8

CINCUENTA Y SIETE (57), LOTE CINCUENTA Y SEIS (56), LOTE CINCUENTA Y CINCO (55), LOTE CUARENTA Y SEIS (46).
CON: 1179,80 ML

OESTE: PREDIO SR. PORFIRIO FLORES, PREDIO SR. JAIME GRANDA, LOTE SESENTA Y CINCO (65), LOTE TREINTA Y SIETE (37), LOTE SEIS (06).
CON: 978,49 ML

ÁREA TOTAL DEL LOTE O CUERPO N°1: CIENTO OCHENTA Y CUATRO COMA TREINTA HECTAREAS (184,30 HAS)

LOTE O CUERPO NÚMERO DOS:

NORTE: COOPERATIVA PORTOBELLO CON: QUINIENTOS SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES (572,52 ML)

SUR: LOTE TREINTA Y SEIS (36), CITRISUR C.A. CON: MIL DOSCIENTOS DIESISIETE COMA DIESISEIS METROS LINEALES (1217,16 ML)

ESTE: LOTE TREINTA Y CUATRO (34) CON: SETESCIENTOS TRECE COMA TREINTA Y SIETE METROS LINEALES (730,37 ML)

OESTE: LOTE TREINTA (30) CON: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS LINEALES (978,49 ML)

ÁREA TOTAL DEL LOTE NÚMERO DOS: VEINTINUEVE COMA DIESINUEVE HECTÁREAS (29,19 HAS) SIENDO EL ÁREA TOTAL DE LOS DOS CUERPOS DOSCIENTAS TRECE HECTÁREAS (213,49/100 HAS)

Linderos del terreno fraccionado, según planimetría e inspección:

POR EL NORTE: FRANJA DE RETIRO AL RÍO LUIS	CON: 142,90 ML
POR EL SUR: OROCONCENT S.A.	CON: 147,74 ML
POR EL ESTE: OROCONCENT S.A.	CON: 249,94 ML
OESTE: OROCONCENT S.A.	CON: 205,00 ML

ÁREA DEL TERRENO: 30069.00 M2

Ab. Aníbal Sarango manifiesta, con el permiso de la Sra. Alcaldesa en la sesión pasada se me encomendó y por disposición de los señores Miembros de la Comisión de Tierras había un error en el informe Jurídico, por lo tanto asumí el error, pero en la revisión técnica y jurídica hemos coordinado de que no existe el error en las dimensiones, más bien nosotros nos hemos basado en el informe del técnico y él se basa en la escritura pública que existe la diferencia de área en el planimétrico, es una diferencia menor que es relevante por lo tanto no accede ni influye en la decisión de funcionamiento caso contrario fuera que si pasara las dimensiones de la escritura ahí si hubiera el error en el informe, pido que por secretaría se de lectura en el numeral 6 y 7 para ser específico jurídicamente en lo que ustedes solicitaron el día de la sesión.

De secretaría se da lectura a lo que consta en el informe jurídico solicitado, **6.-** En el expediente consta; **a)** La escritura de compraventa, suscrita el 6 de diciembre del 2012; **b)** El certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Portovelo en el cual se expresa que por los propietarios de la compañía OROCONCENT S.A. adquiere un predio urbano, situado en la Hacienda "El Tablón" de esta

Quince
sesenta y
dos
-562-
&

ciudad del cantón Portovelo, adquirido mediante escritura de compraventa celebrada ante la Notaría Primera del cantón Portovelo, otorgada el 6 de diciembre del 2012 e inscrita el 18 de diciembre del 2012. 7.- Del presente informe técnico realizado por el Ingeniero Javier Iván Yulán León, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, se desprende la conclusión que de conformidad a la certificación del Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Municipal de Portovelo de la ficha registral 674, deja en claro que las dimensiones del área de la planimetría presentada para el fraccionamiento son menores por lo tanto es irrelevante en el sentido de que no influyen o causan alteración en el contenido general del presente fraccionamiento. Además da a conocer que sobre el área verde existe un historial en donde consta de manera categórica lo que a continuación transcribe el literal e) y f) de la escritura pública cesión de derechos contractuales que había adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de activos y de Transferencia de Derechos Contractuales a favor de la compañía CITRISUR S.A., cesión de derechos que hizo OROCONCENT S.A. a favor de CITRISUR C.A. con el objeto de que CITRISUR C.A. done, ceda, venda, entregue en comodato, etc., a favor de las personas naturales y jurídicas que constan en el levantamiento planimétrico que se agrega como habilitante y por considerar como un aporte al desarrollo del Cantón Portovelo y que entregue a favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal 47.95 hectáreas que corresponden al 10% del área fraccionada. Literal f).- A fin de cumplir con la disposición legal señalada en el Art. 424 del COOTAD, la compañía CITRISUR C.A. solicitó la desmembración del antes citado bien inmueble y con fecha 21 de septiembre del 2012 el concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Portovelo otorgó el fraccionamiento a favor de CITRISUR C.A., de conformidad lo que establece el Art. 424 del COOTAD y el Art. 3 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones y Parcelaciones o Fraccionamientos de Predios Urbanos y Rurales del cantón Portovelo, corresponde a CITRISUR C.A. otorgar el 10% del área fraccionada es decir de las 479.5 hectáreas. Con estos antecedentes desde mi punto de vista jurídico el concejo municipal del cantón Portovelo puede proceder a autorizar el fraccionamiento que nos ocupa, conforme a lo solicitado por el Sr. Ángel Rigoberto Muñoz Villacís Representante Legal de la compañía minera OROCONCENT S.A., lo cual otorga escritura a favor del señor Enrique Gustavo Rivadeneira Gil, se exceptúa el porcentaje de área verde por cuanto el terreno a fraccionarse fue desmembrado con anterioridad, con este antecedente no es procedente entregar el 15% de área verde por cuanto ya existe la escritura de área verde que se encuentra a favor del GAD Municipal de Portovelo por el total del bien inmueble. Para los fines legales pertinentes atentamente Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal de Portovelo.

Ab. Aníbal Sarango, para concluir dentro de la investigación que se realizó ayer y buscando los archivos no pude facilitarles la escritura como hubiese debido, fui personalmente a pedir una copia en la Notaría del Dr. Ayora y no se encuentra habilitada porque él ya no está laborando acá, pero claramente en el Registro de la Propiedad si existe la ficha catastral y todo lo demás donde consta que si existió el compromiso de acceder al área verde determinada.

Sra. Alcaldesa, se explicó la vez anterior abogado, no sé si usted estuvo presente en una reunión que estuvieron presentes todos los concejales, se aclaró y se solicitó la versión de todas las persona que habían estado involucradas en todas estas situaciones y ellos nos dieron a conocer esto.

Dr. Jaime Espinosa, en una escritura que reposa en el Registro de la Propiedad voy a dar lectura a la parte pertinente donde dice: tercera, entrega del 10% de las áreas fraccionadas a favor del GAD Municipal de Portovelo con los antecedentes antes anotados y por medio del presente instrumento

Quinientos
sesenta y
tres
-563-
E

público la compañía CITRISUR C.A. entrega a favor del GAD Municipal del cantón Portovelo un lote de terreno singularizado con el número 36, con 47.95 hectáreas se encuentra ubicado en la Hacienda el Tablón de la ciudad de Portovelo según el informe técnico, el informe jurídico de la entidad municipal, a la área verde que se encuentra singularizada de la siguiente manera al norte área comunal municipal con 354 metros lineales, al sur Río Luis lote 51 y Quebrada Jorupe con 533.11 metros lineales, aquí dice muy claro la Compañía CITRISUR es la que entrega el 10%, la ley es clara no se puede estar perjudicando si existe una ley y más aún al cantón Portovelo, el Art. 470 de la COOTAD habla sobre el fraccionamiento y reestructuración urbana, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural de la división de un terreno de 2 a 10 lotes, CITRISUR entregó el 10% cuando vendió 470 y más hectáreas a la empresa OROCONCENT lo dice en esta escritura, se vuelve hacer ahora un nuevo fraccionamiento que estamos hablando de 4 o 5 lotes, tendría que entregar el porcentaje que es del 15%, que lastimosamente y eso tiene que el concejo municipal tiene que exigirse ya vamos más de un año y la investigación también, porque no se pueden aprovechar de un cargo siendo Alcaldes y Concejales a querer sacar provecho de una institución, en este momento estamos hablando de un nuevo fraccionamiento, no sé si son de las 470 hectáreas porque todavía no me he tomado el tiempo para sumarle lo que son las cuatro carpetas, supongamos que son de los 470 mil que se fraccionan en las 4 partes estamos hablando de 70.5 hectáreas que es el porcentaje de fraccionamiento que está, ayer escuchaba y hablaron en la sesión anterior sobre las 2 hectáreas para el centro de Discapacidades para una obra de vivienda, que macho favor que nos están haciendo disque nos regalan dos hectáreas donde le deben aquí el fraccionamiento 70 hectáreas.

Sra. Alcaldesa, señor concejal primeramente no es que la empresa en si nos da, hay documentos y usted estuvo es un compromiso asumido, es cierto que deja CITRISUR pero tras de CITRISUR hay documentos y acta firmada donde la empresa le autoriza a CITRISUR, que a nombre de ellos se entregue el porcentaje pero aparte de eso está adjunto más documentación y hay otra cosa nosotros fuimos muy claros cuando estuvieron ellos, no se usted a que se refiere con su comentario, nosotros en esta administración sobre todo fui muy clara hasta con los señores nosotros no vamos a vender a Portovelo a cambio de ningún terreno y no es que yo o el concejo vaya a entregar a cambio de dos hectáreas está muy equivocado esa es una donación, ese es un pedido que hice hace mucho tiempo antes de estar en el concejo se lo hizo al Sr. Rommel Coronel para poder hacer el proyecto de Discapacidades pero eso no tiene nada que ver a que talvez nosotros votemos por dos hectáreas, eso quiero hacerle muy bien la aclaración porque usted se refiere como que por dos hectáreas que van a dar para un proyecto nosotros estamos dejando de cobrar lo que es, nosotros siempre vamos a pelear por Portovelo y tenemos que ser realistas, es que ellos ya entregaron el primer fraccionamiento que lo estamos aquí certificando y que usted estuvo también esa vez aquí y tuvo conocimiento, saben porque hicieron eso la empresa porque lamentablemente cuando ellos quisieron dar el porcentaje la administración anterior no creía en ellos y pensó que si no lo hacían de esa manera CITRISUR no les entregaba el porcentaje, le pongo un ejemplo es como que usted está pidiendo el fraccionamiento, pero usted le autoriza a otro señor para que dé el fraccionamiento a nombre suyo eso es lo que pasó con esta empresa, ellos también fueron afectados, no por nosotros pero si por otras administraciones para poderles dar el porcentaje ahorita lo que nosotros estamos haciendo es un fraccionamiento basándonos a lo que ya han dejado.

Dr. Jaime Espinosa, haber sobre el supuesto fraccionamiento estamos hablando que parte de eso está como área comunal que son 20 hectáreas, área verde son 47 lo dice el documento, vuelvo y repito es un solo fraccionamiento y ahora nuevamente son más fraccionamientos.

S.E.31-07-2015

Folio No. 564

Quince
sesenta y
cuatro
-564-
(8)

Sra. Alcaldesa, del fraccionamiento se cancela una sola vez.

Ab. Anibal Sarango, le explico esa parte eso es como una promesa de venta a futuro, sabes que yo te vendo pero tienes que dejar tal cosa, se respeta la escritura porque está notariado e inscrito.

Sra. Alcaldesa, lo que pasa que por una vez ya dejaron y usted dice que por los demás fraccionamientos tienen que dejar por cada una de las carpetas y eso no es así es por una sola vez, es decir así se ha venido realizando con los demás fraccionamientos que se ha hecho, es igual, cuando ya han dejado una sola vez ya sea por el cinco, por el ocho, por el cuatro ya está justificado lo que han hecho.

Abg. Anibal Sarango, incluso dice que se exonera, el último literal numeral 6, en el expediente consta a) la escritura de compraventa suscrita el 6 de diciembre del 2012, b) el certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Portovelo en el cual se expresa que los propietarios de la Compañía OROCONCENT S.A. adquiere un predio urbano situado en la hacienda el Tablón de esta ciudad el Cantón Portovelo adquirido mediante escritura de compraventa celebrada ante la Notaría Primera del cantón Portovelo otorgada el 6 de diciembre del 2012 e inscrita el 18 de diciembre del 2012.

Sra. Alcaldesa, con la explicación dada compañeros que se someta a votación.

Ing. Javier Pacheco, como son 4 las carpetas presentadas y tratándose de la misma empresa que sea la votación una sola, porque los fraccionamientos van a ser para lo mismo.

Ing. Javier Pacheco mociona, que se apruebe solicitudes para fraccionamiento del bien inmueble situado en la Hacienda El Tablón, solicitadas por el Ing. Ángel Rigoberto Muñoz Villacís en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía OROCONCENT S.A., se incluyan las cuatro carpetas para su aprobación por ser un mismo bien.

Apoyan a la moción el Sr. Marco Arrobo, Sr. Hugo Macas, Sra. Paulina López.

De secretaria se procede a la votación.

Sr. Marco Arrobo, habiendo escuchado los informes técnicos y jurídicos y habiendo hecho las rectificaciones también sobre cómo comisión de terrenos pertenezco y sabiendo también que la industria privada es importante para el desarrollo de nuestro cantón, aprobado.

Ing. Ronald Beltrán, con el aporte jurídico acerca de este tema, aprobado.

Dr. Jaime Espinosa, habiendo expuesto mi criterio y pido que se investigue esto más a fondo no puede darse paso a aprobar, porque tengo ciertas dudas todavía en la parte legal no se puede estar perjudicando a la municipalidad, no apruebo.

Sr. Hugo Macas, habiendo escuchado el informe técnico, jurídico de que todo está legal mi voto es sí.

Quinientos
sesenta y
cinco
-565-
de

Ing. Javier Pacheco, una vez que se ha hecho las intervenciones del concejo y con las explicaciones técnicas, jurídicas escuchándolos a todos he analizado mi voto y razonado, voto que sí.

Sra. Paulina López, de acuerdo a los informes presentados jurídicos y técnicos, aprobado.

Por mayoría el concejo resuelve, **APROBAR LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTOS DE LAS CUATRO CARPETAS DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA HACIENDA EL TABLÓN, SOLICITADAS POR EL ING. ÁNGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACÍS EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OROCONCENT S.A.**

- ❖ En atención a la petición formulada por el **SR. ÁNGEL RÍOS YANZA y SRA. MIRIAN GUIRACOA FLORES**, de fecha 06 de Mayo de 2015, acogiendo el Informe Técnico de fecha 13 de Mayo del 2015, suscrito por Jefe de Planificación Encargado, Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, el Informe Jurídico No. 185-2015-AJ-GADMP, de fecha 18 de Mayo de 2015, firmado por la Abg. Olga Elizabeth Ochoa Barzallo, Procuradora Síndica del GAD Municipal de Portovelo y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 29 de Julio de 2015, previo el correspondiente análisis, en consenso unánime el Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió **APROBAR PERMISO DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL**, de un predio ubicado en la **Parroquia Salati**, del cantón Portovelo, Provincia de El Oro, el predio se encuentra ubicado en un sector rural, si posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres con relación a la vía de Portovelo-Salati-Ambocas. Para el efecto, los peticionarios deberán proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

Linderos del terreno a venderse, según inspección realizada:

NORTE:	PROP. SR. ALCIDES AGUILAR	CON: 12.00 MTS
SUR:	PROP. SR. JOSÉ AGUILAR	CON: 12.00 MTS
ESTE:	PROP. SR. JULIO JIMENEZ	CON: 9.00 MTS
OESTE:	VÍA PORTOVELO-SALATÍ-AMBOCAS	CON: 9.00 MTS
ÁREA DEL SOLAR: 108.00 M2		

En base al informe del departamento de Avalúos y Catastros, presentado por el Arquitecto Leonardo Jaramillo Sánchez, dirigido al Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal de Portovelo, con la clave catastral N° 01-01-07-05, el mismo que tiene una extensión de 108.00 m2, lo cual tendrá un avalúo para la compra-venta de **\$ 301,00 (TRESCIENTOS UN CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**.

- ❖ En atención a la petición formulada por el **SR. ALEXIS VLADIMIR ESPINOZA MORALES**, de fecha 29 de Junio de 2015, acogiendo el Informe Técnico de fecha 08 de Julio de 2015, suscrito por el jefe de Planificación Encargado, Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, el Informe Jurídico No. 217-2015-AJ-GADMP, de fecha 10 de Julio de 2015, firmado por el Ab. Aníbal Sarango Morales, Procuradora Síndica Encargado del GAD Municipal de Portovelo y el Informe de la Comisión de Terrenos, de fecha 29 de Julio de 2015, previo el correspondiente análisis, en consenso unánime el Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió **APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS**, de un predio ubicado en la **Parroquia Salati- Sector Ambocas Alto**, de esta jurisdicción cantonal, no posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuenta

*Revisión
de sesenta y
seis
-566-
de*

con entradas y salidas libres con relación al **Camino Público S/N**. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida:

Linderos y medidas según escritura pública son las siguientes:

POR LA CABECERA: CON PROPIEDAD DE TOBIÁS CHAMBARANGO
POR EL PIE: CON CAMINO PÚBLICO QUE CONDUCE A TABLONCILLO
POR EL UN COSTADO: CON RIO GRANADILLO
POR EL OTRO COSTADO: CON LA CORDILLERA EN PARTE, HUECO CON AGUA EN EL RESTO, HASTA LLEGAR A TOPAR CON EL AGUA, QUE BAJA DE LA TRANCA DE LAS YEGUAS, DIVIDIENDO LA PROPIEDAD CON EL LOTE ADJUDICADO AL SEÑOR HERNAN NERY ORELLANA ESPEJO
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 HECTÁREAS

De conformidad a la inspección realizada al predio de los solicitantes, se verificó los siguientes linderos y medid

NORTE:	VARIOS PROPIETARIOS	CON: 2479,57 M
SUR:	RÍO GRANADILLO	CON: 2069,57 M
ESTE:	SR. OSWALDO A. ESPINOSA	CON: 1280,81 M
OESTE:	VARIOS PROPIETARIOS	CON: 2253,43 M
AREA DEL TERRENO:	200,07 HECTÁREAS	

Sin más asunto que tratar, siendo las diez horas con cincuenta minutos, se da por clausurada la sesión extraordinaria, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.


Sra. Rosita Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN


Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO